

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de noviembre).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### CIRCULAR NÚMERO 189

El Ilmo. Sr. Director general de Emigración, con fecha veintitrés del actual, me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Real decreto de 12 de marzo de 1917 estableció en su artículo 15 la obligación de que los obreros españoles que intentasen marchar a Francia en busca de trabajo presentaran como trámite necesario para concesión del oportuno pasaporte que les habilitase para ello, el contrato de trabajo que hubieran convenido con el patrono francés que les diera u. ofreciese colocación.

Tan previsora medida tiene máxima justificación hoy en que, por virtud de disposiciones adoptadas por el Gobierno de la República vecina, no podrán permanecer en Francia quienes no vayan provistos del contrato de referencia, aprobado, a mayor abundamiento, por el Ministerio correspondiente, cuyas oficinas departamentales y puestos fronterizos fiscalizan la introducción y distribución de la mano de obra extranjera en territorio francés.

Por todo ello es de extraordinaria conveniencia que se extreme el rigor en el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto mencionado; que en caso alguno se conceda pasaporte a quien no haya exhibido el contrato de trabajo a que se hace referencia y que este dato se consigne de manera especial en los

estados mensuales que deben remitirse a este Centro, según Real orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de septiembre de 1918, reiterada por la de 18 de marzo de 1925.

Lo que de Real orden comunicada, y en uso de las facultades que me concede el artículo 8.º de la ley de Emigración (texto refundido de 1924, «Gaceta» de 17 de enero de 1925) participo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 31 de octubre de 1925.

El gobernador civil,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

*Multas que, impuestas por dicha Junta por diferentes motivos, han sido hechas efectivas durante el mes de la fecha.*

De 500 pesetas, a don Valeriano Jubete, de Laredo, por recogida de una pesa con falta de gramos y tres del sistema antiguo, careciendo además de la nota de precios.

De 100, a don Manuel Peña, de ídem, por recogida de una pesa con falta de gramos.

De 225, a don Julián Uriarte, de Mioño, por ídem ídem y carecer de la nota de precios.

De 150, a don Maximiliano Cuetos, de San Miguel de Aras, por recogida de una pesa con falta de gramos.

De 300, a doña Rosalía Quintana, de Colindres, por ídem ídem.

De 100, a don Clemente López, de Muriedas, por vender vino con exceso de yeso.

De 100, a don Clemente Garmendia, de Mataporquera, por ídem ídem.

De 250, a don Tomás Verrire, de San Pantaleón, por recogida de una pesa con falta de gramos y vender azúcar a precio superior al de tasa.

De 25, a don Guillermo Pérez, de Virgen de la Peña, por carecer de la nota de precios.

De 100, a don Alfredo González, de Mataporquera, por vender vino con exceso de yeso.

De 200, a don Bernardo Fernández, de Laredo, por re-

cogida de pesas con falta de gramos y otras del sistema antiguo.

De 175, a don Prudencio Ortiz, de Ontón, por recogida de una pesa con falta de gramos y carecer de la nota de precios.

De 100, a don Alfonso Villafañez, de Udías, por vender vino con exceso de yeso.

De 250, a doña Petra Colás, de Bádames, por recogida de pesas con falta de gramos.

De 100, a don Teótimo Arriaga, de Santander, por recogida de una pesa con falta de gramos.

De 25, a doña Matilde Díez, de Laredo, por carecer de la nota de precios.

De 100, a don Cástor Rojo, de Mataporquera, por vender vino con exceso de yeso.

De 250, a don Francisco García, de Puente San Miguel, por traficar en ganado careciendo de matrícula.

De 350, a doña Jesusa Velasco, de Mioño, por recogida de una pesa con falta de gramos y carecer de la nota de precios.

De 500, a don Valentín Barrera, de Ontón, por vender pan con falta de peso.

De 225, a don Leopoldo Muerza, de ídem, por recogida de una pesa con falta de gramos y carecer de la nota de precios.

De 50, al Ayuntamiento de Campóo de Yuso, por reincidencia en la omisión del estado de precios medios y existencias.

De 150, a don Angel Abascal, de Cabezón de la Sal, por vender pan con falta de peso.

De 100, a don Eloy Gómez, de La Lastra, por vender vino con exceso de yeso.

De 450, a don Cándido González, de La Serna, por recogida de una pesa con falta de gramos y tres del sistema antiguo.

De 250, a don Juan Manuel Ruiz, de Santa Cruz de Iguña, por vender azúcar a precio superior al de tasa.

De 500, a don Manuel del Hoyo, de Villaverde de Pontones, por elevar el precio de la carne sin autorización.

De 25, a don Nicasio Martínez, de Quintanilla, por no entregar la declaración de existencias correspondiente al mes de septiembre último.

De 100 a don Julián Fernández, de La Serna, por recogida de una medida del sistema antiguo.

De 250, a don Gustavo González, de Bárcena de Pie de Concha, por recogida de cinco medidas del sistema antiguo.

De 125, a don Adolfo Sisniega, de Rada, por recogida de una pesa del sistema antiguo y carecer de la nota de precios.

De 100, a don Francisco Mier, de Tudanca, por vender vino con exceso de yeso.

De 250, a don Prudencio del Pozo, de Reinosa, por recogida de tres pesas del sistema antiguo.

De 400, a don Federico Amor, de ídem, por recogida de una pesa con falta de gramos, tres del sistema antiguo y tener la balanza dispuesta para la defraudación.

De 1.000, a don Eduardo Alvarez, de ídem, por recogida de pesas con falta de gramos.

De 1.000, a don Antonio García de los Ríos, de ídem, por tener la balanza dispuesta para la defraudación.

De 250, a doña Adelaida Quintanal, de Puente Arce, por ídem ídem.

De 350, a la señora viuda de Aguinagalde, de Ontón, por recogida de pesas con falta de gramos y carecer de la nota de precios.

De 100, a hijos de Lázaro Mendizábal, de Sopuerta

(Vizcaya), por vender pan en Guriezo, a precio superior al de tasa.

De 100, a don Pedro Luis González, de Udías, por vender vino con exceso de yeso.

De 100, a don Ramón Gutiérrez, de Santiurde de Reinosa, por ídem ídem.

De 100, a don José Cuevas, de ídem por ídem ídem.

De 500, a don Agel Hierro, de Reinosa, por vender pan con falta de peso.

De 250, a don Mannel González, de ídem, por ídem ídem.

De 350, a don Serapio Bezanilla, de San Mateo, por defraudación en el peso y vender azúcar a precio superior al de tasa.

De 200, a don Cipriano Bezanilla, de Bezana, por defraudación en el peso.

De 100, a la viuda de Manuel Blanco, de Santoña, por vender pan en Arnüero, a precio al de tasa.

De 100, a don Vidal Entrecanales, de Camargo, por vender azúcar a precio superior al de tasa.

De 150, a don Eleuterio Pablo, de Bezana, por ídem ídem.

De 400, a don Salvador Lombera, de Guriezo, por exportar terneras a Vizcaya, sin autorización.

De 400, a don Juan Sáez, de ídem, por ídem ídem.

De 300, a don Isaac Ruiz, de Bárcena de Pie de Concha, por recogida de una pesa del sistema antiguo y tener la balanza dispuesta para la defraudación.

De 150, a don Alarico Casanueva, de San Román, por venta de pan con falta de peso.

De 250, a don Lázaro Gutiérrez, de Beranga, por traficar en ganado vacuno careciendo de patente.

De 100, a doña Dominga Salamanca, de Torrelavega, por recogida de dos pesas con falta de gramos.

De 25, al Ayuntamiento de Valderredible, por no dar cuenta del resultado de los repesos de pan en el mes de septiembre último.

De 50, al ídem de Campóo de Yuso, por ídem ídem, siendo reincidente.

De 250, a don Lorenzo Gómez, de Santillana, por traficar ganado vacuno careciendo de patente.

Lo que se publica para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de 31 de diciembre 1922.

Santander, 31 de octubre de 1925.

El gobernador civil-presidente,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Terminado el plazo marcado en la Real orden de 12 de Septiembre para recibir en la Dirección general de Administración la documentación de los individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento que optaban al concurso convocado por dicha disposición, y próximo el día de remitir la mencionada documentación a los respectivos Ayuntamientos, y ante la considerable complejidad que se deriva del número de instancias presentadas para dicho concurso y para el convocado por Real orden de 8 del actual, justificase nuevamente la necesidad de aplicar algunas de las normas dictadas en la Real or-

den de la Presidencia del Directorio Militar de 22 de Julio («Gaceta» del 28); normas de aplicación excepcional, pues una vez encauzado el funcionamiento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, los concursos se anunciarán siempre para corto número de vacantes, y su resolución podrá acomodarse a los preceptos del Reglamento de 23 de Agosto de 1924; en atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En armonía con lo establecido por la Real orden de 22 de Julio último («Gaceta» del 28), los Ayuntamientos a quienes afectan los concursos generales de Secretarios, anunciados por Reales órdenes de 12 de Septiembre y 8 de octubre próximos pasados, así como de los que en lo sucesivo se anunciaren con carácter general, y hasta tanto que puedan acomodarse a los preceptos del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, elevarán a la Dirección general, a la vez que la certificación acreditativa de nombramiento de Secretario que hubiesen hecho, una lista en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría, por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde el Ayuntamiento. Dicha relación será formada, con aprobación del Pleno de la Corporación, dentro del plazo de quince días, que fija el artículo 26 del Reglamento, contado a partir de la fecha en que reciban del Gobierno civil la documentación enviada por la Dirección general.

2.º Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta», comunicando la opción al Ayuntamiento que haya elegido y a la Dirección general de Administración. Si con posterioridad a esta opción fuese nombrado para otra de las Secretarías que hubiese concursado, le será concedida nueva opción en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación en la «Gaceta» del último nombramiento, para elegir entre éste y el que hubiese aceptado anteriormente. En el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción dentro del término de cinco días que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo, y en igualdad de sueldo, la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes. Las vacantes que produjesen las opciones hechas por concursantes designados para más de una Secretaría serán cubiertas por la Dirección general de Administración a favor de los concursantes, por el orden en que figuren en cada una de las relaciones aprobadas por los Ayuntamientos, ateniéndose rigurosamente al orden de preferencia marcado en las mismas.

3.º La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas.

4.º Las Corporaciones municipales que no resuelvan el concurso en el plazo que señala la regla 2.ª de esta Real orden, y dejasen de elevar dentro de los siete días siguientes la lista de concursantes mencionada a este Ministerio, se considerarán decaídas en su derecho e incurras en el artículo 28 del Reglamento.

5.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de esta Real orden en el «Boletín Oficial» de su respectiva provincia, y cuidarán de su más exacto cumplimiento.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

(«Gaceta» 28 octubre).

## Recaudación de Contribuciones de Santander

### Zona de la capital.—Presupuesto de 1925-26

#### Certificaciones de descubiertos

En certificaciones de descubiertos expedidas por esta Tesorería-Contaduría, se ha dictado por la misma sendas providencias de primer grado de apremio del tenor siguiente:

«En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el recargo del primer grado de apremio, o sea, el 5 por 100 del importe del débito, al deudor comprendido en la presente certificación; con el apercibimiento del recargo del segundo grado, o sea, el 15 por 100 si no satisface el débito y recargo del primer grado en el término de cinco días.»

Y son a saber:

Ejercicio de 1925-26.—Número de la certificación: 6.—Deudor: Rafaela Zorrilla, vecina de Santander; concepto: derechos reales; 14.689,25 pesetas.

Idem.—Número 7.—La misma, de Santander; derechos reales; 2.736,16 pesetas.

Idem.—Número 8.—Feliciano Lostal, de Santander; derechos reales; 3,80 pesetas.

Idem.—Número 9.—Asociación Católica de Enseñanza, de Santander; derechos reales; 39,04 pesetas.

Idem.—Número 10.—Academia de San Luis Gonzaga, de Santander; derechos reales; 6,16 pesetas.

Idem.—Número 11.—Sindicato Agrícola de San Román, de Santander; derechos reales; 2,10 pesetas.

Idem.—Número 12.—Sindicato Agrícola de Peñacastillo, de Santander; derechos reales; 7,78 pesetas.

Idem.—Número 13.—Misas iglesia Anunciación, de Santander; derechos reales; 16,77 pesetas.

Idem.—Número 14.—El Asilo de San José, de Santander; derechos reales; 281,45 pesetas.

Idem.—Número 15.—Iglesia de Nuestra Señora de los Palacios, de Santander; derechos reales; 22,48 pesetas.

Idem.—Número 16.—Raimundo Calderón, de Santander; derechos reales; 26,75 pesetas.

Idem.—Número 17.—Mariano García, de Santander; derechos reales; 52,25 pesetas.

Idem.—Número 18.—Isidro Mäteo, de Santander; derechos reales; 6,35 pesetas.

Idem.—Número 19.—Sociedad Electra de Viesgo, de Santander; derechos reales; 2,30 pesetas.

Idem.—Número 20.—La misma, de Santander; derechos reales; 1,87 pesetas.

Idem.—Número 21.—Serafin Herrería, de Santander; derechos reales 6,35 pesetas.

Idem.—Número 22.—Francisco Urquiola, de Santander; derechos reales; 6,35 pesetas.

Idem.—Número 23.—Santiago Higuera, de Santander; derechos reales; 30 pesetas.

Idem.—Número 24.—Antonio García, de Santander; derechos reales; 1,25 pesetas.

Idem.—Número 25.—Agustín Gacituaga, de Santander; derechos reales; 1,25 pesetas.

Idem.—Número 26.—El mismo, de Santander; derechos reales; 1,25 pesetas.

Idem.—Número 27.—Pedro Casado, de Santander; derechos reales; 50,62 pesetas.

Idem.—Número 28.—Sindicato Obrero Metalúrgico, de Santander; derechos reales; 82,85 p s tas.

Idem.—Número 29.—Pedro Casado, de Santander; derechos reales; 9,68 pesetas.

Idem.—Número 30.—Sindicato Obrero Metalúrgico, de Santander; derechos reales; 16 pesetas.

Idem.—Número 31.—Miguel Alvarez, de Santander; derechos reales; 245,80 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 51 de la Instrucción citada y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificación a los deudores del primer grado de apremio, expido la presente en Santander a 29 de octubre de 1925.—El tesorero contador, M. Domínguez Gil.

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Potes

### EDICTO

#### para notificación a forasteros de domicilio ignorado

Don Jesús de Celis Calvo, recaudador para la cobranza de contribuciones del Estado de los pueblos de Cabezón de Liébana, Cillorigo, Potes, Vega de Liébana y Camaleño, provincia de Santander.

Hago saber: Que el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial en este término municipal, correspondiente a R. y primer trimestre de 1925-26 he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, propietarios ausentes que no han participado a la Delegación de Hacienda de la provincia el lugar de su residencia, ni la persona que los representa en la misma, por lo cual se ignora su paradero, se está en el caso de notificarles por edictos, según lo prevenido en el artículo 142 de la instrucción de apremios vigente; cuyos individuos, con expresión de sus débitos y recargos devengados, así como de su vecindad o residencia probable en los que consta en los documentos cobratorios o se ha dado razón por la autoridad local, son a saber:

Número del reparto: 641.—Refugio Muriel; vecindad o residencia probable: Méjico; débito principal: 44,10 pesetas; recargos devengados: 6,61.

314.—José Mariano, Astorga; débito: 1,10; recargo: 0,16.

303.—Gaspar Lama, Santander; débito: 1,89; recargo: 0,29.

590.—Vicente Gómez Cuevas, Habana; débito: 0,70; recargo: 0,11.

819.—Remedios Diego Duque, B. Aires; débito: 1,39; recargo: 0,20.

871.—Miguel Martín García, ídem; débito: 8,30; recargo: 1,25.

890.—Urbana Monasterio, ídem; débito: 1,86; recargo: 0,27.

987.—Julio Lamadrid, León; débito: 20,72; recargo: 2,70.

988.—José Lanza Gómez, Panes; débito: 13,28; recargo: 1,98.

990.—Josefa Lamadrid, Saldaña; débito: 2,56; recargo: 0,38.

893.—Nicolás Gómez González, Cuba; débito: 51; recargo: 0,8.

890.—Conde Froncoso, Madrid; débito: 12,02; recargo: 1,80.

429.—Mariano Osorio, Saldaña; débito: 1,71; recargo: 0,26.

919.—Pablo Hojas, Santander; débito: 4,25; recargo: 0,63.

971.—José Quijós, ídem; débito: 79; recargo: 0,11.

Y para los efectos indicados, expido el presente por triplicado, de que se remite un ejemplar con las cédulas de notificación, para su fijación en el sitio de costumbre de la localidad y los otros dos al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el referido artículo de la instrucción.

Potes a 18 de septiembre de mil novecientos veinticinco.—El recaudador, Jesús de Celis.

## Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

### JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

Fausto Gómez Galán vecino de Cos, labrador.

Gerardo Salcines Pablo, Riva, presbítero.

Prudencio Ortiz Riancho, Villascid, del campo.

Isidoro Rueda Revuelta, Santiurde de Toranzo, ídem.

Fermín García Ceballos, Arroyo, jornalero.

Luciano Merino Gutiérrez, Las Rozas, empleado.

Vidal Suo Aguado, Medianedo, labrador.

Salvador Mudiante, Udalla, ídem.

Alejandro Mudiante, ídem, jornalero.

Alfredo Alvarez Suárez, Arroyo, ídem.

Luciano Gutiérrez Bustamante, La Fuente, peatón.

Felipe Izquierdo, ídem, labrador.

Joaquín Gutiérrez, ídem, cartero.

Dionisio Sáiz, ídem, labrador.

Baltasar García, Ríoapanero, sirviente.

Mauro Izquierdo, La Fuente, jornalero.

José Argüelles Ortiz, Ramales, sastre.

Rafael Alonso, La Fuente, labrador.

Salvador Sáinz Ortiz, Ramales, ídem.

José González, García, Tudanca, jornalero.

Feliciano Sordo Rodríguez, Cades, labrador.

Paulino Gallardo de Coo, Badajon, ídem.

Antonio Portillejo Venero, Liérganes, labrador.

Policarpo Díaz, La Hermida, jornalero.

Luis Martín Molledo, Potes, labrador.

Ernesto Dosal Alonso, Ontoria, jornalero.

Soledad Rucabado, Ruherrero, su casa.

Cándido Cotera, La Hermida, labrador.

Julián Sáinz de Rozas, Incedo, ídem.

Juan Sáinz de Rozas, ídem, ídem.

Manuel Estandia Gómez, Ramales, jornalero.

Guillermo Arenas, R. de Ebro, ídem.

Eloy Cagigal Tijera, Pontones, propietario.

Adriano Gutiérrez, Barrio, labrador.

Román Herrera Cabrero, Término, ídem.

Antonio Castillo, Elguera, jornalero.

Fermín Andrés Alcalde, Cartes, zapatero.  
 Enrique Vandes Ruiz, Mataporquera, jornalero.  
 Blas Plácido, ídem, ídem.  
 Vicente Guiarde, ídem, ídem.  
 Vicente Guiarde, ídem, ídem.  
 Emilio Guiarde, ídem, ídem.  
 Antonio Rodríguez, ídem, ídem.  
 Julián Irondelle, ídem, ídem.  
 Victoriano Gutiérrez, La Fuente, ídem.  
 Guillermo Gutiérrez, ídem, ídem.  
 Antonio Gutiérrez, ídem, labrador.  
 Filoteo López, ídem, ídem.  
 Victoriano Andrés, Villanueva, su casa.  
 Daniel Ruiz, Ampuero, propietario.  
 Ciriaco Fernández, Arroyo, jornalero.  
 Eloy Martínez, Torrelavega, propietario.  
 Juan Fernández, Aroco, jornalero.  
 Bernardino García, ídem, labrador.  
 Francisco García, Rudagüera, ídem.  
 Santiago Pérez Blarco, Torrelavega, G. C. retirado.  
 Santander, 31 de octubre de 1925.—El ingeniero jefe,  
 Juan Herreros.

## Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don Modesto Domingo Calvo, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por la Asociación instructiva de obreros y empleados municipales ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, tomado en sesión celebrada el día 28 de agosto último, aprobando dictamen de la ponencia de Hacienda determinando la cuantía los jornales que los empleados de referido Ayuntamiento habían de percibir. Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 28 de octubre de 1925.—El presidente, Modesto Domingo. 216.

## Ayuntamiento de Santander

Habiendo acordado la Comisión municipal permanente la adquisición por concurso de un auto camión con destino a las obras públicas municipales, se pone en conocimiento de los interesados para que dentro de un plazo que terminará el día 28 del próximo mes de noviembre, presenten sus proposiciones, bajo sobre cerrado, acompañando, por separado, la cédula y el resguardo de haber depositado en la Tesorería municipal la cantidad de 275 pesetas, verificándose la apertura de pliegos en el salón de la Alcaldía el día 30 del citado mes, a las doce de la mañana, haciéndose la adjudicación provisional del concurso el día nueve de diciembre próximo, en el citado salón y a la misma hora indicados, y la adjudicación definitiva la hará, en sesión pública, la Comisión municipal permanente.

El pliego de condiciones, cuyo extracto se publica a continuación, se hallará de manifiesto, a las horas hábiles, en la oficina del ingeniero de la Corporación municipal.

### Extracto del pliego de condiciones

El auto-camión tendrá una fuerza de veinte caballos, y su capacidad será de una tonelada, pudiendo subir y bajar con esta carga rampas de 15 por 100 de pendiente.

El «chassis» o bastidor será de acero, montado sobre muelles o ballestas del mismo metal, ejes de hierro, ruedas de madera del tipo de artillería, u otro análogo, con neumáticos en las ruedas anteriores y posteriores, o bien en aquéllas y macizos en éstas, frenos de mano y pie, alumbrado eléctrico para el frente y luz posterior, ignición por batería, arranque eléctrico y a mano, con dos velocidades adelante y una atrás.

La carrocería de este auto camión será de madera, con entrepaños, pintada, con cabina y cojines para el conductor.

El presupuesto de dicho auto-camión no podrá exceder de 5.500 pesetas.

### Modelo de proposición

Don N. N., enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la adquisición por concurso de un auto-camión, se compromete a suministrar dicho vehículo con sujeción a las citadas condiciones con las modificaciones introducidas (si las hubiere) que se detallan en la Memoria, planos y documentos que se acompañan a esta proposición, por la cantidad de... pesetas que se señala en el adjunto presupuesto.

(Fecha y firma del proponente).

La omisión o cambio por otra de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere el sentido de éste, no será causa bastante para desechar la proposición.

Las cantidades se consignarán en letra, no admitiéndose enmienda ni raspadura que no estén debidamente salvadas.

Santander, 31 de octubre de 1925.—El alcalde accidental, J. Manuel Galán.

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

### EDICTO

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento pleno en la sesión del día diez de julio último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el precepto 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se hayan producido reclamaciones, y aprobado el presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de que se trata, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de un edificio matadero público municipal en el pueblo de Suances, capital del Ayuntamiento, en el sitio de la Cuesta, bajo el tipo de quince mil ciento veinticuatro pesetas.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o de quien ejerza sus funciones, y un concejal que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan los veinte días de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once horas.

El remate se adjudicará en favor de la proposición más ventajosa, y en caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y que de existir igualdad, se decidirá por sorteo.

Las proposiciones se harán por escrito, en el papel del sello de una peseta, clase 8.<sup>a</sup>, bajo sobre cerrado, con la inscripción siguiente: «Propuesta para tomar parte en la

subasta de construcción de edificio matadero público de este Municipio».

Dentro del pliego y con la proposición se deberá hallar la cédula personal del postor y el resguardo de haber constituido en la Caja general de depósitos o en sus sucursales o en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de setecientas cincuenta y seis pesetas veinte céntimos a que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta, cuyo depósito deberá completar, el que resulte adjudicatario, hasta el 20 por 100 de la cantidad importe del remate. Los poderes para concurrir a esta subasta deberán estar bastanteados por letrados de la próxima ciudad de Torrelavega.

La presentación de proposiciones podrá tener lugar en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, todos los días y horas hábiles, desde las diez a las trece y desde las catorce a las dieciocho horas de cada uno. No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo adjunto, ni la que no exprese la cantidad exacta en que ofrece realizar la obra, ni la que se presente después de dar las once del día de la subasta.

Las condiciones facultativas, económicas, planos, Memoria y presupuesto para la realización de las obras estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días y horas hábiles para que puedan ser objeto de examen y estudio por los interesados que quieran tomar parte en la subasta.

Regirán en la subasta las prescripciones vigentes en materia de contratos administrativos.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento con fecha..., de las condiciones económicas que contienen, de las facultativas, planos, Memoria y presupuesto formados para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de edificio matadero público municipal de este término se comprometo a tomar a su cargo la referida construcción con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Suances a 30 de octubre de 1925.—El alcalde-presidente, Julián Gómez

## Administración de Rentas públicas

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### ROTURACIONES ARBITRARIAS

##### Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Federico Navarro Pumera.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.  
Paraje en que la finca se halla: Hoyos de Ruiz.  
Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.  
Linderos: N., Agapito Salmón S., Segundo Sierra; E., carretera; O., peñasco.

Doña Pilar Pumera Maza.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.  
Paraje en que la finca se halla: Langarajo.  
Cabida declarada: 34 áreas 31 centiáreas.  
Linderos: N., Julián Navarro; S., E. y O., carretera.

Doña Pilar Pumera Maza.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.  
Paraje en que la finca se halla: La Pedrosa.  
Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.  
Linderos: N., Julián Navarro; E., herederas de Rufino Lanza; O., carretera.

Doña Pilar Pumera Maza.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.  
Paraje en que la finca se halla: La Pedrosa.  
Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.  
Linderos: N., Julián Navarro; S., Casimiro Sustacha; E., carretera; O., Julián Navarro.

Doña Pilar Pumera Maza.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.  
Paraje en que la finca se halla: Langarajo.  
Cabida declarada: 2 áreas 70 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Teodoro Arciniaga; E., carretera; O., Compañía Iglesia.

Doña Pilar Pumera Maza.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.  
Paraje en que la finca se halla: Langarajo.  
Cabida declarada: 49 áreas 86 centiáreas.  
Linderos: N., Juan Fernández, S., Julián Navarro; E. y O., camino peonil.

Doña Pilar Pumera Maza.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.  
Paraje en que la finca se halla: Roccos.  
Cabida declarada: 21 áreas 6 centiáreas.  
Linderos: N., peñasco; S., carretera; E., José Sañudo; O., Julián Navarro.

Doña Pilar Pumera Maza.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.  
Paraje en que la finca se halla: Hoyos de Ruiz.  
Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., mato; E., Julián Navarro; O., Marcelino Cuartas.

Doña Pilar Pumera Maza.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.  
Paraje en que la finca se halla: Hoyos de Ruiz.  
Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.  
Linderos: N., Peñasco; S., carretera; E., Joaquín Bolado; S., Julián Navarro.

Doña Pilar Pumera Maza.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.  
Paraje en que la finca se halla: Hoyos de Ruiz.  
Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.  
Linderos: N., peñasco; S., carretera; E., Julián Navarro; O., terreno comunal.

Doña Pilar Pumera Maza.  
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.  
 Paraje en que la finca se halla: La Ría.  
 Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.  
 Linderos: N., José Cobo; S., carretera; E., peñasco; O., terreno común.

Don José Río Cadelo.  
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.  
 Paraje en que la finca se halla: La Ría.  
 Cabida declarada: 72 áreas 98 centiáreas.  
 Linderos: N., terreno común; E., José Castanedo; S., herederos de Julián Navarro; O., Faustino Entrecanales.

Don Florencio Casuso Bolado.  
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.  
 Paraje en que la finca se halla: Regato Viejo.  
 Cabida declarada: 11 áreas 57 centiáreas.  
 Linderos: N., Manuel Bolado; S., carretera; E., herederos de Manuel Varona; O., Julia Varona.

Don Fermín Bolado Cuerno.  
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.  
 Paraje en que la finca se halla: Traviesa.  
 Cabida declarada: 74 áreas 76 centiáreas.  
 Linderos: N., Pedro Bárcena; S., José Cuartas E. y O., carretera.

Don Fermín Bolado Cuerno.  
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.  
 Paraje en que la finca se halla: Traviesa.  
 Cabida declarada: 1 hectárea 12 áreas 14 centiáreas.  
 Linderos: N., Martín Concha; S. Manuel Allende; E. y O., carretera.

Don Federico Navarro Pumera.  
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.  
 Paraje en que la finca se halla: La Pedrosa.  
 Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.  
 Linderos: N., Vicente Traspuesto; S., Miguel Calva; E., el mismo; O., carretera.

Don Federico Navarro Pumera.  
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.  
 Paraje en que la finca se halla: La Garma.  
 Cabida declarada: 42 áreas 72 centiáreas.  
 Linderos: N., José Cuartas; S. y O., carretera; E., peñasco.

Don José Palazuelos López.  
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Herrera.  
 Paraje en que la finca se halla: Cabido Blanco.  
 Cabida declarada: 3 áreas 30 centiáreas.  
 Linderos: N., casa propia del mismo; S., carretera; E., camino vecinal; O., José Crizales.  
 Servidumbres declaradas: tiene un edificio.

Don Basilio Marcos Reigadas.  
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.  
 Paraje en que la finca se halla: Traviesa.  
 Cabida declarada: 36 áreas 38 centiáreas.  
 Linderos: N. y S., carretera; E., Dionisia Cadell, O., Miguel Herrería.

Don Basilio Marcos Reigadas.  
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.  
 Paraje en que la finca se halla: Del Sel.  
 Cabida declarada: 46 áreas 28 centiáreas.  
 Linderos: N. y O., Marcos Fernández; S. y E., carretera.

Doña Pilar Teja Movellán.  
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.  
 Paraje en que la finca se halla: Regato.  
 Cabida declarada: 46 áreas 28 centiáreas.  
 Linderos: N. y S., carretera; E., herederos de Prudencio Movellán; O., herederos de José Secadas.

Doña Pilar Teja Movellán.  
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.  
 Paraje en que la finca se halla: Cagigal.  
 Cabida declarada: 23 áreas 14 centiáreas.  
 Linderos: N. y S., carretera; E., Esteban Ceballos; O., Francisco Bolado.

Doña Pilar Teja Movellán.  
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.  
 Paraje en que la finca se halla: La Llosuca.  
 Cabida declarada: 9 áreas 79 centiáreas.  
 Linderos: N., Compañía «La Paulina»; S., carretera; E., Francisco Bolado; O., Eustaquio Bolado.

Doña Pilar Teja Movellán.  
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.  
 Paraje en que la finca se halla: La Llosuca.  
 Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.  
 Linderos: N., camino; S., carretera; E., Francisco Bolado; O., Eustaquio Bolado.

Don Eustaquio Calva Reigadas.  
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.  
 Paraje en que la finca se halla: Escobal.  
 Cabida declarada: 71 áreas 50 centiáreas.  
 Linderos: N., peñasco; O., ídem; S., terreno del pueblo; E., carretera.

Don Eustaquio Calva Reigadas.  
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.  
 Paraje en que la finca se halla: Marallagosa.  
 Cabida declarada: 44 áreas 50 centiáreas.  
 Linderos: N., carretera; E., Manuel Liaño; S., herederos de Narciso Romate; O., Manuel Haya.

Don Eustaquio Calva Reigadas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.  
Paraje en que la finca se halla: Pozas.  
Cabida declarada: 15 áreas 2 centiáreas.  
Linderos: N., herederos de Felipe Portilla; E., ídem; S., Manuel Laaza; O., Enilia Rivas.

Don Manuel Mendicuti Corona.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.  
Paraje en que la finca se halla: Cagiga Hermosa.  
Cabida declarada: 2 hectáreas.  
Linderos: N., José Herrería; S., carretera; E., ídem; O., Andrés Arce.

Don Manuel Mendicuti Corona.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.  
Paraje en que la finca se halla: Cagiga Hermosa.  
Cabida declarada: 4 hectáreas 45 áreas.  
Linderos: N., José Herrería y otros; S., carretera; E., el solicitante; O., José Herrería.  
Servidumbres declaradas: tiene un edificio.

Don Manuel Mendicuti Corona.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.  
Paraje en que la finca se halla: Cueva del Pendo.  
Cabida declarada: 3 hectáreas 56 áreas.  
Linderos: N., terrenos comunales; S., Bartolomé Velas; E., Antonio Arce; O., Joaquín Herrería.  
Servidumbres declaradas: tiene un edificio.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas rotaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 15 de octubre de 1925.—El administrador, José Fagoaga.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Don Vicente Cabrera y Santamaría, alcalde constitucional de Alfoz de Lloredo.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el apartado A) del artículo 523 en relación con el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 26 del corriente, ha procedido a la designación de la presidencia y vocales natos de las Juntas parroquiales del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1925-26, y la prórroga en su caso, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parroquia de Novales.—Presidente, don Pedro Ramos Castillo, cura párroco.

Vocales.—Don Félix Gómez Mijares, don Román Sánchez Gómez, don Victoriano Díaz González y don José García, Ruiloba.

Parroquia de Cóbrecas.—Presidente, don Félix Legido Herrero, cura párroco.

Vocales.—Don Matías Cuevas Luguera, don Antonio

Díaz Laguillo, don Gregorio Berberana Medrano y don Cecilio Rodríguez Queveda.

Parroquia de La Busta.—Presidente, don Guzmán González Martínez, cura párroco.

Vocales.—Don Raimundo Gutiérrez y Gutiérrez, don Salvador Gutiérrez Castillo y don Hilario Gutiérrez Gómez.

Parroquia de Toporias.—Presidente, don Ildelfonso Gutiérrez, cura párroco.

Vocales.—Don Manuel Pérez y Pérez y don Nicolás García Gutiérrez.

Parroquia de Oreña.—Presidente, don Julián Palazuelos Villar, cura párroco.

Vocales.—Don Francisco Ruiz González, don Valentín Usamentiaga García, don Pedro Pérez Oreña y don Estanislao Gutiérrez González.

Parroquia de Rudaguera.—Presidente, don Manuel Fernández Cabrillo, cura párroco.

Vocales.—Don Manuel García Gutiérrez, don Venancio Díaz Gutiérrez, don José Callejas Pascua y don Agripino Gutiérrez Arabia.

Parroquia de Toñanes.—Presidente, don Miguel Lavandero Díaz, cura párroco.

Vocales.—Don Manuel Sánchez González, don Manuel Cianca Pino, don Fabián Sagaley Lantarón y don Jacinto Gómez Cuevas.

Parroquia de Cigüenza.—Presidente, don Miguel Lavandero Díaz, cura párroco.

Vocales.—Don Manuel Mijares Pascua, don Francisco Pascua Gutiérrez, don José Pérez Otero y don Cayetano Fernández Salas.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, los interesados legítimos podrán formular, en su caso, dentro del preciso plazo de os siete días hábiles al de la fecha, ante el Ayuntamiento de mi presidencia.

En Alfoz de Lloredo a 27 de octubre de 1925.—El alcalde, Vicente Cabrero.—P. A. del A. P., el secretario, Ricardo Noriega

### EN LAS

*Secretarías de los Ayuntamientos,*

*Juntas vecinales de los pueblos,*

*Juzgados municipales,*

*Puestos de la Guardia civil*

y demás oficinas análogas, son indispensables, como OBRAS DE CONSULTA y METODOS DE ESTUDIO, los manuales publicados por

### ENRIQUE MHARTÍN Y GUIX

Recomendados por los Centros oficiales, previo informe de la Real Academia Española.

**Guía del escribiente, 3 pesetas.**

**Vademécum del oficinista, 4 pesetas.**

**Ortografía burográfica, 5 pesetas.**

**Taquigrafía irradiante, 5 pesetas.**

**Pautas taquigráficas universales, 2 pts.**

Todo pedido vendrá acompañado de su importe (Giro postal), más el sobrepeso de una peseta para gastos de franqueo y certificado.

Dirigirse al autor: **Hernán-Cortés, 6, entr.º—Santander**